

DECRETO

La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión llevada a cabo en fecha 12 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente las bases de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas en los centros educativos de la ciudad de Reus para fomentar la participación en las actividades y recursos educativos (ARE) que se lleven a cabo durante el curso escolar 2026-2027. La fecha de inicio y final del curso es la que establece el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, antes del inicio de cada curso.

Estas se sometieron a información pública, sin que se presentaran alegaciones y/o sugerencias, por lo cual restaron definitivamente aprobadas de conformidad con el previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las ARE de las instituciones públicas y las entidades privadas de Reus y comarca son actividades y recursos que complementan, amplían y dimensionan la tarea docente de los centros educativos y las oportunidades de aprendizaje del alumnado, poniendo el foco en las oportunidades que se ofrecen desde la proximidad territorial. El Ayuntamiento publicita estas ARE en un buscador web municipal, una herramienta que facilita la localización de actividades y la inscripción en aquellas que resultan más adecuadas para los proyectos pedagógicos de cada centro.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de Educación de fecha 8 de abril de 2026, en el que se propone efectuar una convocatoria para el otorgamiento de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Reus para fomentar la participación en actividades y recursos educativos (ARE) que tengan coste económico y se encuentren publicadas al buscador ARE de la web municipal para el curso 2026-2027. La fecha de inicio y final del curso es la que establece el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, antes del inicio de cada curso. La convocatoria se enmarca en las políticas compensatorias del Ayuntamiento de Reus y se fundamenta en los principios establecidos por la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña:

- Principio de equidad como garantía de la igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos (arte. 2.1.cLEC).

- Principio de cohesión social y de educación inclusiva, como base de una escuela para todo el mundo, que tiene que ser la palanca que haga posible la superación de los condicionantes personales, sociales, económicos y culturales.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de abril de 2026, conforme el cual la convocatoria se ajusta en las bases mencionadas.

Visto el informe de fiscalización previa, de 15 de abril de 2026 de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas al antecedente

primero de esta resolución.

Visto que el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010) prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO

Primero: Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Reus para fomentar la participación en las actividades y recursos educativos (ARE)

Los destinatarios de esta subvención son:

-Los centros educativos de la ciudad de Reus (tienen que tener su domicilio a Reus), y por una cuestión de disponibilidad presupuestaria, se dirige solo en los centros con las etapas de educación infantil de 2.º ciclo y de primaria, que tengan escolarizado como mínimo un 25% de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de tipología B (NESE B), derivadas de situaciones socioeconómicas y culturales desfavorecidas en las etapas educativas indicadas.

-Los centros tendrán que cumplir, además, los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiarios.

Fuente de datos y metodología de cálculo

Para la determinación de los centros elegibles y la fijación de los importes de subvención se tendrán en cuenta:

-Los datos de escolarización de todos los centros educativos de la ciudad de Reus extraídas de la plataforma RALC del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, en fecha 12 de marzo de 2026.

-Para cada centro, se calculará el porcentaje de alumnado con NESE B de las etapas de educación infantil y primaria sobre el total de alumnos matriculados en estos niveles.

-Se identificarán los centros que superan el umbral mínimo del 25% establecido en las bases reguladoras.

-Se aplicará el baremo de asignación de importes descrito al apartado siguiente, en función del porcentaje de alumnado NESE B de educación infantil y primaria de cada centro.

La media del porcentaje de alumnado NESE B en el conjunto de centros del municipio analizados en la fecha 12 de marzo de 2026 para las etapas de educación infantil de 2.º ciclo y primaria se sitúa en el 39,29%, lo cual posee de manifiesto una necesidad real y estructural de intervención en materia de equidad educativa.

Criterios de valoración y asignación del importe de la subvención

- Criterio principal de acceso

El criterio determinante para el acceso a la subvención es el porcentaje de alumnado con NESE B de cada centro educativo, calculado sobre el total de alumnos de los niveles de educación infantil de 2.º ciclo y de primaria de acuerdo con los datos oficiales del RALC.

Únicamente podrán acceder a la subvención los centros que superen el umbral mínimo del 25% establecido en las bases reguladoras.

- Baremo de asignación por tramos

Una vez verificada el cumplimiento del requisito de acceso, el importe de la subvención asignada a cada centro se determinará en función del tramo en que se sitúe su porcentaje de alumnado NESE B, de acuerdo con el baremo siguiente:

Tramo de porcentaje de alumnado NESE B	Importe de la subvención	
Del 25 % hasta el 40 %	1.000 €	Para cada línea
Del 40,01 % hasta el 60 %	2.000 €	Para cada línea
Del 60,01 % hasta el 100 %	3.000 €	Para cada línea

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste real de las ARE subvencionadas.

Segundo: Se consideran gastos subvencionables el coste de inscripción y participación, incluido el desplazamiento si fuera necesario, en una ARE que conste en el buscador municipal del Ayuntamiento de Reus y a la cual el centro educativo se haya inscrito.

No se considerará realizada ningún gasto subvencionable que no se haya abonado de forma efectiva antes de la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

Tercero: Las bases que son de aplicación se aprobaron por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de diciembre de 2025 y se publicaron al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 23 de enero de 2026 con CVE 2026-00269.

Cuarto: Presentación de solicitudes por los centros educativos, mediante formulario específico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus (<https://seu.reus.cat/seu/>), y con la documentación especificada en las bases reguladoras y que se detalla a continuación. No será admitida ninguna solicitud presentada por cualquier otro medio. El plazo será a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOPT y hasta 30 días naturales.

A estas solicitudes se tendrá que acompañar, además, la siguiente documentación:

- 1.-Una declaración responsable conforme no concurre en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente.
- 2-La declaración responsable de cumplir el conjunto de condiciones y cargas de la subvención.
- 3.-La declaración responsable de hacerse cargo del gasto no subvencionado, o de disponer de los medios económicos para hacerlo.
- 4.-Datos bancarios para efectuar el pago del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

5.-Autorización en el Ayuntamiento de Reus para la consulta de datos de información relativa a los datos relacionados con el cumplimiento de requisitos establecidos en cada convocatoria de subvención. En caso de oposición exprés o falta de autorización exprés, se tendrán que presentar la documentación que acredite estos requisitos. En este sentido los beneficiarios tendrán que justificar mediante la presentación de certificados de estar al corriente del pago a la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria Catalana, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado el órgano concedente en el documento de solicitud de la subvención, para poder hacer las consultas necesarias al respecto. Cualquier falseamiento u ocultación de los datos incluidos a la declaración comportará la revocación de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si alguno de los documentos requeridos ya ha sido previamente aportado al Ayuntamiento por parte del solicitante, estos no se tendrán que aportar, si bien se tendrá que hacer constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados, y se tendrá que hacer constar mediante una declaración responsable que la información contenida en la documentación continúa siendo cierta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días , indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido en su solicitud, una vez se haya dictado la correspondiente resolución.

Quinto: Aprobar la dotación presupuestaria estimada máxima de la convocatoria, 58.000 €, -46.400 € a cargo de la aplicación 30919-32000-489 del presupuesto de gastos 2026 de la concejalía de Educación y 11.600 a cargo del presupuesto 2027 en el cual se tendrá que habilitado crédito adecuado y suficiente.

En caso de insuficiencia de crédito para atender la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se efectuará una reducción proporcional (prorrrateo) a todas las solicitudes de subvención.

Sexto: El pago de la subvención se llevará a cabo en dos fases:
-Pago del 80% de la subvención, una vez notificada la resolución,
-y el 20% restante una vez realizada y justificada el gasto de la actividad, que se tendrá que presentar como máximo antes del 31 de julio de 2027.

La justificación de la subvención se tendrá que presentar electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus (<https://seu.reus.cat/seu>), mediante el formulario específico a tal efecto.

La justificación del gasto por los centros beneficiarios, tendrá que ir acompañada del certificado de la secretaría del centro sobre los ingresos y gastos de las ARE subvencionadas, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago , así como acreditación de haber informado las familias de la financiación recibida.

También se relacionarán los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, que se acuerden en las bases específicas, el justificantes que considere oportunos y que permiten obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención. A causa del hecho

que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso superior a los 6.000 €, la justificación se realizará mediante la modalidad simplificada.

En el supuesto de que el coste de haber participado en varias ARE haya estado inferior a la subvención concedida se tendrá que presentar el justificante bancario de la devolución hecha al Ayuntamiento.

Séptimo: La comisión prevista en la base octava encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

Nuria Bruno Mas, jefe del servicio de educación de la concejalía

Maria Vallverdú Cabré, jefe de unidad administrativa en funciones

Sílvia Parés Ribé, técnica de la concejalía de educación

En caso de vacante ausencia o enfermedad de cualquier de ellas, acontecerá sustituta la Sra. Montserrat Piñero Palau o la Sra. Nuria López Vallverdú, indistintamente.

Octavo: La subvención es compatible con la percepción otras ayudas para la misma finalidad provenientes otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe total recibido no supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno: De conformidad con el previsto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Décimo: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar de la recepción de su notificación.

Undécimo: Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el fichero denominado Subvenciones.

Doceavo: Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la

Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Per delegación de firma,

La concejala delegada de
Educación y Ciudadanía

Maria del Pilar López Bastida

El secretario general, por
delegación de firma

El jefe de servicio de la
Assessoria Jurídica

Josep Alberich Forns